
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-1787
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-104-2023.
Resolución que aprueba el PdC:	3 / 2023.
Fecha Resolución:	05-10-2023.
Unidad Fiscalizable:	PATIO PANAL - RENCA.
Titular:	CONSTRUCTORA INARCO S.A..
Instructor:	PABLO ANDRES ELORRIETA ROJAS.
Fecha Validación:	30-10-2023 10:00:57

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: PATIO PANAL - RENCA.

Región: Región Metropolitana.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC 2018.

Rol Programa de Cumplimiento: D-104-2023.

Resolución que aprueba el PdC: 3 / 2023.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 30-10-2023.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 30-10-2023.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 10-10-2023.

Fecha de Terminó: 24-11-2023.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 1 de febrero de 2023, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 61 dB(A), 68, dB(A) y 62 dB(A); con fecha 3 de febrero de 2023, de NPC de 63 dB(A), 63, dB(A) y 63 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa, en receptores sensibles ubicados en Zona II; y la obtención, con fecha 17 de febrero de 2023, de un NPC de 67 dB(A) medición efectuada en período diurno, en condición interna con ventana abierta en un receptor sensible ubicado en Zona II

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Asegurar el cumplimiento de la normativa infringida, esto es, procurar un retorno al cumplimiento ambiental, y la mantención de esa situación. Asimismo, se han adoptado las medidas para contener y reducir, o eliminar, los efectos negativos de los hechos que constituyen infracciones, implementado medidas/ acciones propuestas en el Programa de Cumplimiento aprobado por esta SMA.

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Del análisis de los antecedentes que se han incorporado en el presente procedimiento sancionatorio, es posible concluir que, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Mediante las Acciones Comprometidas detalladas en el Programa Aprobado por la SMA

3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	Ejecutada

Categoría y Subcategoría	Acciones de cierre Otros
Acción	Barrera acústica perimetral, en deslinde poniente de la obra, la materialidad del cierre consiste en placa OSB de 11 mm, que alcanza una altura de 4,20 mts, y AISLAGLASS de 50 mm.
Fecha de Inicio	01-02-2023
Fecha de Término	31-08-2023
Forma de Implementación	Acción consistente en el aumento del cierre perimetral acústico instalado en el deslinde poniente de la obra, colindante con los receptores sensibles desde donde se realizaron las mediciones, cuya densidad debe ser superior a los 10 kg/m ² , medida que fue implementada por los propios trabajadores de INARCO. La materialidad de este cierre consiste en placa OSB de 11 mm, que alcanza una altura de 4,20 mts, añadiendo una malla raschel. Asimismo, se realizó el mejoramiento en el sistema captador de polvo, añadiendo geotextil. Además, entre el tramo de muro y la malla se realizó la instalación de AISLAGLASS de 50 mm, el cual aumenta la densidad del aislante acústico
Indicadores de Cumplimiento	Conforme a los medios de verificación propuestos.
Medios de Verificación Reporte Inicial	<p>Se acompañan como medios de verificación:</p> <p>(i) Factura electrónica N°2043711 de 29-12-2022 y factura electrónica N°2043508 de 28-12-2022, ambas por compra de tablero OSB. (ii) Factura electrónica N°8289 de 10-01-2023, por compra de malla raschel. (iii) Factura electrónica N°15928 de 06-02-2023 y factura electrónica N°16354 de 29-03-2023, ambas por compra de material geotextil no tejido y factura electrónica N°123861924 de 27-02-2023, por estructura. (iv) Fotografías fechadas y georreferenciadas. (v) Informes técnicos.</p> <p>Con objeto de aclarar y complementar los costos netos de la implementación de esta medida, a continuación se detalla la cantidad de materiales utilizados, conforme a sus facturas y, para aquellos materiales comprados con posterioridad a la fiscalización de la SMA en Reporte final se acompañarán además sus órdenes de compra (en Anexo 20), conforme a lo cual se concluye que el costo total de materiales para implementar esta medida fue de \$1.366.190, de los cuales el costo neto por compra de materiales con posterioridad a la fiscalización de la SMA fue de \$1.034.710. Lo indicado, se detalla también en recuadro que se acompañará en Anexo 21 al cargar el Reporte Final, el cuál a modo resumen señala que:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Se utilizaron 10 tableros OSB por un costo total neto de \$131.000 (que corresponde a parte de los materiales comprados en Factura acompañada en Anexo 6) -Se utilizaron 5 tableros OSB por un costo total neto de \$65.500 (que corresponde a parte de los materiales comprados en Factura acompañada en Anexo 6) -Se utilizaron 2 Malla Raschel por un costo total neto de \$134.980 (que corresponde a parte de los materiales comprados en Factura acompañada en Anexo 7) -Se utilizaron 490 m² de Geotextil por un costo total neto de \$485.100 (que corresponde a parte de los materiales comprados en Factura acompañada en Anexo 8) -Se utilizaron 490 m² de Geotextil por un costo total neto de \$485.100 (que corresponde a parte de los materiales comprados en Factura acompañada en Anexo 8) -Se utilizaron 10 unidades estructura por un costo total neto de \$64.510 (que corresponde a parte de los materiales comprados en Factura acompañada en Anexo 8)
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 1.034.710
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	

Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	2
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Acciones de cierre Otros
Acción	Cierre de vanos al interior de las bodegas de Panal, al momento de realizar hormigonado de piso en la obra.
Fecha de Inicio	06-02-2023
Fecha de Término	30-03-2023
Forma de Implementación	Cierre de vanos, consistente en instalación de barreras acústicas en el cierre de bodegas de Panal al momento de realizar hormigonado de piso en la obra, dado que estos trabajos se encuentran expuestos hacia los receptores del proyecto. En este sentido, se especifica que las maquinarias que intervienen en el proceso de hormigonado consiste en la denominada alisadora de pavimento. Por otra parte, en la medida que se utiliza esta maquinaria, se ha instalado en el sector poniente de la obra (cierre interior de las bodegas de panal) una barrera acústica tipo OSB de 11,1 mm de espesor, complementadas con dos capas de FISITERM de 55 mm de espesor, añadiendo geotextil, además de la instalación de otra placa de OSB permitiendo la habilitación de una estructura como panel aislante y absorbente acústico.
Indicadores de Cumplimiento	Conforme a los medios de verificación propuestos.

Medios de Verificación Reporte Inicial	<p>Se acompañan como medios de verificación:</p> <p>(i) Factura electrónica N°17440210 de 21-12-2022 y factura electrónica N°17439752 de 21-12-2022 y factura electrónica N°17439752 de 21-12-2022, ambas por la compra del material "Fisiterm".</p> <p>(ii) Factura electrónica N°2043711 de 29-12-2022, y N°2043508, ambas por compra de Tableros OSB.</p> <p>(iii) Factura electrónica N°15928 de 06-02-2023 y factura electrónica N°16354 de 29-03-2023, ambas por la compra de material geotextil no tejido y factura electrónica N°123861924 de 27-02-2023 por estructura.</p> <p>(v) Fotografías fechadas y georreferenciadas.</p> <p>(vi) Informes técnicos: del material "Fisiterm" y ficha técnica de material "geotextil".</p> <p>Con objeto de aclarar y complementar los costos netos de la implementación de esta medida, a continuación se detalla la cantidad de materiales utilizados, conforme a sus facturas y, para aquellos materiales comprados con posterioridad a la fiscalización de la SMA en Reporte final se acompañarán además sus órdenes de compra (en Anexo 20), conforme a lo cual se concluye que el costo total de materiales para implementar esta medida fue de \$3.705.480, de los cuales el costo neto por compra de materiales con posterioridad a la fiscalización de la SMA fue de \$615.080. Lo indicado, se detalla también en recuadro que se acompañará en Anexo 21 al cargar el Reporte Final, el cual a modo resumen señala que:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Se utilizaron 8 unidades de material Fisiterm por un costo total neto de \$313.600 (que corresponde a parte de los materiales comprados en Factura acompañada en Anexo 12) - Se utilizaron 4 unidades de material Fisiterm por un costo total neto de \$156.800 (que corresponde a parte de los materiales comprados en Factura acompañada en Anexo 12) -Se utilizaron 5 unidades tableros OSB por un costo total neto de \$65.500 (que corresponde a parte de los materiales comprados en Factura acompañada en Anexo 6) -Se utilizaron 195 unidades tableros OSB por un costo total neto de \$2.554.500 (que corresponde a parte de los materiales comprados en Factura acompañada en Anexo 6) -Se utilizaron 50 m2 de Geotextil por un costo total neto de \$49.500 (que corresponde a parte de los materiales comprados en Factura acompañada en Anexo 8) -Se utilizaron 50 m2 de Geotextil por un costo total neto de \$49.500 (que corresponde a parte de los materiales comprados en Factura acompañada en Anexo 8) -Se utilizaron 80 estructura por un costo total neto de \$516.080 (que corresponde a parte de los materiales comprados en Factura acompañada en Anexo 8)
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 615.080
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	3
------------------	---

Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Acciones de cierre Otros
Acción	Cierre de vanos al interior de las bodegas de Panal, para los trabajos que se realizan al interior de las mismas.
Fecha de Inicio	06-02-2023
Fecha de Término	31-03-2023
Forma de Implementación	Cierre de vanos, consistente en instalación de barreras acústicas en el cierre de bodegas de Panal al momento de realizar hormigonado de piso en la obra, dado que estos trabajos se encuentran expuestos hacia los receptores del proyecto. En este sentido, se especifica que las maquinarias que intervienen en el proceso de hormigonado consiste en la denominada alisadora de pavimento. Por otra parte, en la medida que se utiliza esta maquinaria, se ha instalado en el sector poniente de la obra (cierre interior de las bodegas de panal) una barrera acústica tipo OSB de 11,1 mm de espesor, complementadas con dos capas de FISITERM de 55 mm de espesor, añadiendo geotextil, además de la instalación de otra placa de OSB permitiendo la habilitación de una estructura como panel aislante y absorbente acústico.
Indicadores de Cumplimiento	Conforme a los medios de verificación propuestos.
Medios de Verificación Reporte Inicial	<p>Se acompañan como medios de verificación:</p> <p>(i) Factura electrónica N°2043711 de 29-12-2022 y factura electrónica N°2043508 de 28-12-2022, ambas por compra de tablero OSB.</p> <p>(ii) Factura electrónica N°17440210 de 21-12-2022 N°17439752 de 21-12-2022, ambas por la compra del material "Fisiterm".</p> <p>(iii) Factura electrónica N°15928 de 06-02-2023 y factura electrónica N°16354 de 29-03-2023, ambas por compra de material geotextil no tejido y factura electrónica N°123861924 de 27-02-2023, por estructura.</p> <p>(iv) Fotografías fechadas y georreferenciadas.</p> <p>(v) Informes técnicos: ficha técnica del material "Fisiterm" y ficha técnica del material "geotextil".</p> <p>Con objeto de aclarar y complementar los costos netos de la implementación de esta medida, a continuación se detalla la cantidad de materiales utilizados, conforme a sus facturas y, para aquellos materiales comprados con posterioridad a la fiscalización de la SMA en Reporte final se acompañarán además sus órdenes de compra (en Anexo 20), conforme a lo cual se concluye que el costo total de materiales para implementar esta medida fue de \$647.010, de los cuales el costo neto por compra de materiales con posterioridad a la fiscalización de la SMA fue de \$84.310. Lo indicado, se detalla también en recuadro que se acompañará en Anexo 21 al cargar el Reporte Final, el cuál a modo resumen señala que:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Se utilizaron 10 de tableros OSB por un costo total neto de \$131.000 (que corresponde a parte de los materiales comprados en Factura acompañada en Anexo 6) -Se utilizaron 15 tableros OSB por un costo total neto de \$196.500 (que corresponde a parte de los materiales comprados en Factura acompañada en Anexo 6) -Se utilizaron 2 materiales Fisiterm por un costo total neto de \$78.400 (que corresponde a parte de los materiales comprados en Factura acompañada en Anexo 12) -Se utilizaron 4 materiales Fisiterm por un costo total neto de \$156.800 (que corresponde a parte de los materiales comprados en Factura acompañada en Anexo 12) -Se utilizaron 10 m2 de Geotextil por un costo total neto de \$9.900 (que corresponde a parte de los materiales comprados en Factura acompañada en Anexo 8) -Se utilizaron 10 m2 de Geotextil por un costo total neto de \$9.900 (que corresponde a parte de los materiales comprados en Factura acompañada en Anexo 8) -Se utilizaron 10 unidades de estructura por un costo total neto de \$64.510 (que corresponde a parte de los materiales comprados en Factura acompañada en Anexo 8)

Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 84.310
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	4
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Control y mitigación Control de ruidos
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N°38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N° 38/ 2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el DS N° 38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	10-10-2023
Fecha de Término	10-11-2023

<p>Forma de Implementación</p>	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes.</p> <p>De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto Res. Ex. N°573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que dicta instrucción de carácter general para operatividad de reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFAs), para titulares de instrumentos de carácter ambiental.</p> <p>Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFAs respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según dispone la referida resolución.</p> <p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación de servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p> <p>En el caso que la obra se encuentre terminada, será necesario remitir el Certificado de Recepción Definitiva de obras respectivo.</p> <p>Se deja constancia que se informó mediante correo electrónico a esta SMA los días 17-10-2023 y 18-10-2023, a través de las casillas snifa@sma.gob.cl, oficinadepartes@sma.gob.cl y pablo.elorrieta@sma.gob.cl que el proyecto "Patio-Panal Renca" comprendía la habilitación de determinadas "Naves" y/o "Bodegas", y que a la fecha se encuentra prácticamente terminado, según se especifica a continuación:</p> <p>a. "Nave A" y "Nave B", cuentan con Recepción Definitiva otorgada por la Dirección de Obras, lo cual se acredita con el certificado que se acompañará en un futuro Anexo 22 que se incorporará al carga el reporte final (hacemos presente que ante la DOM, la Nave A y B corresponden a la Nave "A" recepcionada; y Naves C y D corresponden a la "Nave B" pendiente de recepción, lo cual de hecho se indica en Notas finales del certificado adjunto). Por lo que Inarco ya no se encuentra ejecutando labor alguna en dependencias de las Naves indicadas en este punto.</p> <p>b. "Nave C" y "Nave D" (que ante la DOM corresponden en su conjunto a la Nave B, como se señaló en la letra precedente), cuentan con recepción provisoria otorgada por la Inspección técnica de la Obra, conforme a los certificados que se acompañarán en el futuro Anexo 22. En este sentido, en las Naves y/o Bodegas indicadas en este punto, Inarco se encuentra resolviendo observaciones menores y realizando trámites administrativos, prácticamente con emisiones nulas de ruido.</p> <p>c. "Bodega La Polar", cuenta con Acta de recepción provisoria por Inspección técnica que se acompañarán en el referido Anexo 22. Esta Bodega se encuentra alejada de los predios colindantes, los que por tanto no son receptores de ruido alguno.</p> <p>El detalle de las Naves que sí se encuentran recepcionadas por la DOM se acompañará al cargar el Reporte Final en un anexo 22, por lo que en la futura medición podrían existir alteraciones de ruido absolutamente ajenas a las obras de INARCO S.A.</p>
<p>Indicadores de Cumplimiento</p>	<p>Conforme a los medios de verificación propuestos.</p>
<p>Medios de Verificación Reporte Inicial</p>	<p>Conforme a los medios de verificación indicados en Reporte Final.</p>
<p>Medios de Verificación Reporte Avance</p>	<p>Conforme a los medios de verificación indicados en Reporte Final.</p>
<p>Medios de Verificación Reporte Final</p>	<p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>
<p>Costos Estimados</p>	<p>\$ 500.000</p>

Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA)</p> <p>Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia. El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	Indicados en la misma descripción anterior.
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	5
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Actos Administrativos General
Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	10-10-2023
Fecha de Término	24-10-2023
Forma de Implementación	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.
Indicadores de Cumplimiento	En Ejecución. En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.
Medios de Verificación Reporte Inicial	En Ejecución. En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.
Medios de Verificación Reporte Avance	En Ejecución. En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.
Medios de Verificación Reporte Final	En Ejecución. En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	Sí

Descripción Impedimento	Como impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	6
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Actos Administrativos General
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	10-10-2023
Fecha de Término	24-11-2023
Forma de Implementación	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final.
Indicadores de Cumplimiento	En Ejecución. En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.
Medios de Verificación Reporte Inicial	En Ejecución. En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.
Medios de Verificación Reporte Avance	En Ejecución. En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.
Medios de Verificación Reporte Final	En Ejecución. En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Acciones Alternativas Asociadas	

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2023									
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov
1										
2										
3										
4										
5										
6										
R										

Se comunica que el titular CONSTRUCTORA INARCO S.A. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-104-2023, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 3 / 2023, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 30-10-2023 10:00:57
